



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Infancia y Adolescencia (12/0142/0018/21078):

### **ENMIENDA**

Enmienda de modificación del artículo 31, que queda redactado como sigue:

#### ***Artículo 31. Consejos municipales de participación de la infancia y la adolescencia.***

Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos municipales de participación de la infancia y la adolescencia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal. El Principado de Asturias garantizará que se creen dichos consejos de participación infantil y adolescente en todos los concejos del Principado de Asturias, por sí solos o agrupados.

Las propuestas, sugerencias y recomendaciones formuladas por los Consejos Municipales de participación de la infancia y la adolescencia deberán ser objeto de respuesta motivada y por escrito por parte de la Administración correspondiente en un plazo no superior a tres meses desde su presentación.



## **JUSTIFICACIÓN**

La presente enmienda refuerza la efectividad real del derecho de participación de niñas, niños y adolescentes, incorporando una obligación de respuesta motivada y por escrito a las propuestas, sugerencias y recomendaciones formuladas por los Consejos Municipales de participación de la infancia y la adolescencia. La participación efectiva requiere una devolución expresa por parte de la Administración, evitando que las aportaciones de la infancia y la adolescencia queden sin respuesta o se conviertan en una herramienta meramente simbólica.

Palacio de la Junta General, 6 de mayo 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
Portavoz